



RECEIVED
 1908-21-2018
 [Handwritten signature]

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DECRETO NÚMERO 1394 DE

-2 AGO 2018

Por el cual se modifica el sistema especial de nomenclatura, clasificación y remuneración de los empleos públicos de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4a de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Decreto ley 589 de 2017 dispone que la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) tendrá un régimen especial en materia de administración de personal.

Que en desarrollo de las anteriores disposiciones mediante el Decreto 289 de 2018 se adoptó un sistema especial de nomenclatura, clasificación y remuneración para los empleos públicos de la Unidad.

Que se requiere modificar el citado decreto para incluir las denominaciones, requisitos y remuneración de los empleos del nivel profesional y hacer otros ajustes en los otros niveles.

Que, en virtud de lo anterior,

DECRETA:

Artículo 1. El artículo 4 del Decreto 289 de 2018 quedará así:

“Artículo 4. Nomenclatura y clasificación de los empleos. Los empleos de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado - UBPD, de acuerdo con los niveles jerárquicos señalados en el artículo 3º del presente Decreto, tendrán la siguiente denominación y nomenclatura:

| NIVEL | DENOMINACIÓN | GRADO |
|-----------|---------------------------------------|-------|
| DIRECTIVO | Director General | 04 |
| | Secretario General de Unidad Especial | 03 |

[Handwritten mark]

Continuación del Decreto Por el cual se modifica el sistema especial de nomenclatura, clasificación y remuneración de los empleos públicos de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD)

| NIVEL | DENOMINACIÓN | GRADO |
|-------------|--------------------------------------------------------------|-------|
| | Subdirector General Técnico y Territorial de Unidad Especial | 03 |
| | Director Técnico de Unidad Especial | 02 |
| | Jefe de Oficina de Unidad Especial | 02 |
| | Subdirector de Unidad Especial | 01 |
| ASESOR | Jefe de Oficina Asesora de Unidad Especial | 03 |
| | Asesor Unidad Especial | 02 |
| | Asesor Unidad Especial | 01 |
| PROFESIONAL | Experto Técnico | 05 |
| | Experto Técnico | 04 |
| | Experto Técnico | 03 |
| | Analista Técnico | 02 |
| | Analista Técnico | 01 |
| TÉCNICO | Técnico de Unidad Especial | 02 |
| | Técnico de Unidad Especial | 01 |

Artículo 2. El artículo 5 del Decreto 289 de 2018, quedará así:

“Artículo 5. Escala salarial. La escala de asignaciones básicas mensuales para los empleos de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado -UBPD, será la siguiente:

| NIVEL | GRADO SALARIAL | ASIGNACIÓN BÁSICA |
|-------------|----------------|-------------------|
| DIRECTIVO | 04 | \$13.391.212 |
| | 03 | \$11.105.278 |
| | 02 | \$9.377.887 |
| | 01 | \$7.490.221 |
| ASESOR | 03 | \$8.911.570 |
| | 02 | \$8.388.193 |
| | 01 | \$7.399.644 |
| PROFESIONAL | 05 | \$7.143.287 |
| | 04 | \$6.569.593 |
| | 03 | \$5.678.235 |
| | 02 | \$4.636.550 |
| | 01 | \$2.688.633 |
| TÉCNICO | 02 | \$2.590.707 |
| | 01 | \$1.707.968 |

Parágrafo 1. Las asignaciones básicas mensuales aquí señaladas corresponden a empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

Continuación del Decreto Por el cual se modifica el sistema especial de nomenclatura, clasificación y remuneración de los empleos públicos de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD)

Parágrafo 2. Los Servidores Públicos de la UBPD que tengan a su cargo la coordinación de grupos internos de trabajo, creados mediante acto administrativo de la Dirección General percibirán mensualmente un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo que estén desempeñando, durante el tiempo que ejerzan tales funciones, dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal.

Este reconocimiento se efectuará siempre y cuando el servidor público no pertenezca a los niveles Directivo o Asesor.

Parágrafo 3. El Director General, el Subdirector General Técnico y Territorial y el Secretario General de la UBPD, tendrán derecho a percibir, en las mismas condiciones la bonificación de dirección a que se refiere el Decreto 3150 de 2005, modificado por el Decreto 2699 de 2012.

Artículo 3. El artículo 8 del Decreto 289 de 2018, quedará así:

“Artículo 8. De los requisitos para el ejercicio de los empleos. los requisitos generales para los empleos de los niveles jerárquicos de la Unidad, serán los siguientes:

| NIVEL | GRADO | REQUISITOS FORMACIÓN Y EXPERIENCIA |
|-----------|-------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DIRECTIVO | 04 | Título profesional, título de posgrado en la modalidad de maestría y Ochenta y cuatro (84) meses de experiencia relacionada o título de posgrado en la modalidad de especialización y Noventa y seis (96) meses de experiencia relacionada |
| | 03 | Título profesional, título de posgrado en la modalidad de maestría y Sesenta y cuatro (64) meses de experiencia profesional relacionada o Título de posgrado en la modalidad de especialización y Setenta y seis (76) meses de experiencia profesional relacionada. |
| | 02 | Título profesional, Título de posgrado en la modalidad de maestría y Sesenta (60) meses de experiencia profesional relacionada o Título de posgrado en la modalidad de especialización y Setenta o dos (72) meses de experiencia profesional relacionada |
| | 01 | Título profesional, Título de posgrado en la modalidad de maestría y cincuenta y seis (56) meses de experiencia profesional relacionado o Título de posgrado en la modalidad de especialización y sesenta y ocho (68) meses de experiencia profesional relacionada. |

Continuación del Decreto Por el cual se modifica el sistema especial de nomenclatura, clasificación y remuneración de los empleos públicos de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD)

| | | |
|-------------|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ASESOR | 03 | Título profesional, Título de postgrado en la modalidad de maestría y cuarenta y nueve (49) meses de experiencia profesional relacionada o Título de postgrado en la modalidad de especialización y Setenta y dos (72) meses de experiencia profesional relacionada. |
| | 02 | Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización y cincuenta y siete (57) meses de experiencia profesional relacionada |
| | 01 | Título profesional, Título de posgrado en la modalidad de especialización y cincuenta y un (51) meses de experiencia profesional relacionada |
| PROFESIONAL | 05 | Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización y cincuenta (50) meses de experiencia profesional relacionada. |
| | 04 | Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización y cuarenta (40) meses de experiencia profesional relacionada. |
| | 03 | Título profesional, Título de posgrado en la modalidad de especialización y treinta (30) meses de experiencia profesional relacionada. |
| | 02 | Título profesional y dieciocho (18) meses de experiencia profesional relacionado |
| | 01 | Título profesional |
| TÉCNICO | 02 | Título de formación tecnológica y dieciocho (18) meses de experiencia relacionada |
| | 01 | Título de formación técnica profesional y seis (6) meses de experiencia laboral o diploma de bachiller y Veinte (20) meses de experiencia laboral. |

Artículo 4. El artículo 10 del Decreto 289 de 2018, tendrá el siguiente párrafo:

“Parágrafo. El Director General al fijar los requisitos específicos de estudio y de experiencia para el ejercicio de los cargos de la planta de personal de la UBPD, podrá aplicar las equivalencias determinadas en el Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 5, o las normas que lo deroguen, aclaren, modifiquen o complementen.

Igualmente, en materia de títulos y certificados obtenidos en el exterior, les será aplicable el artículo 2.2.2.3.4 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, o las normas que lo deroguen, aclaren, modifiquen o complementen.”

Artículo 5. Vacancias temporales del Director General. Las vacancias temporales del Director General de la UBPD serán suplidas por el Subdirector General Técnico y Territorial de la Unidad, y en ausencia de este último por el Secretario General de la Unidad.

DECRETO NÚMERO 1394

DE

Continuación del Decreto Por el cual se modifica el sistema especial de nomenclatura, clasificación y remuneración de los empleos públicos de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD)

Artículo 6. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto 289 de 2018, en especial los artículos 4,5,8 y 10.


PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los



-2 AGO 2018

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA



LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



LILIANA CABALLERO DURÁN